

**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE TRABAJO DE  
DIPLOMADO/A EN BIBLIOTECONOMÍA O TITULACIÓN DE GRADO EQUIVALENTE,  
PARA EL PROYECTO POCTEP CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EL 6 DE FEBRERO  
DE 2018 EN EL BOP.**

**ANUNCIO: RECTIFICACIÓN DE RESPUESTAS DE LA PRIMERA PRUEBA.**

Publicadas las respuestas correctas de la Primera prueba de la Convocatoria indicada el día 17 de abril de 2018, se han presentado reclamaciones en plazo a las preguntas que se exponen. Tras valoración por la Comisión, ésta ha acordado lo que se indica en cada caso:

1.-Anulación de la pregunta **n.º 2** basada en que el Consejo de la Unión Europea también es un órgano legislativo.

La Comisión acuerda la anulación de la citada pregunta dado que en efecto el Consejo comparte funciones legislativas con el Parlamento. En consecuencia se valorará en su lugar la pregunta **n.º 101**.

2.- Pregunta 34: que se de por correcta la respuesta c) por entender que es esta respuesta la que define las Nubeguías.

La Comisión acuerda no aceptar la solicitud y ratificar que la respuesta correcta es la b), por los siguientes argumentos: Lo que realmente define a las *Nubeguías* es que ofrecen obras que se enriquecen con recursos de variada tipologías (textuales, gráficos, audiovisuales, ...) y que el documento resultante, elaborado por la biblioteca, puede y debe consultarse en línea para poder disfrutar de ese enriquecimiento. Las *Nubeguías* pueden contener recomendaciones hechas por personas usuarias de las bibliotecas pero no es una condición indispensable y por tanto no debe considerarse como fundamento en su definición. De hecho, en la documentación que se aporta en la reclamación se hace referencia a *las Nubeguías "En tránsito" y "En el Juego de la Oca"*, si hay recomendaciones de lectores/as que participaron en las actividades de dinamización, además, se acompañan de videos , anuncios, fotografías, musica, artículos y web que las enriquecen y complementan. Por lo que la respuesta correcta es *b)*, por ser más precisa, exacta y amplía que la *c)*.

3.- Anulación de las preguntas n.º 88 y n.º 105 por ser idénticas.

La Comisión acuerda no aceptar la solicitud por cuanto la pregunta 105 era de reserva y no ha sido precisa su utilización.

4.- Revisión de la pregunta **n.º 40** por no estar incluida en el Temario de la convocatoria.

La Comisión acuerda anular la pregunta por encontrarse la respuesta a la misma en el Título VI, siendo objeto de la Convocatoria los Títulos I, II y III. En consecuencia se valorará en su lugar la pregunta **n.º 102**.

5.- Revisión de la pregunta n.º 78 por entender que la respuesta c) no es correcta dado que "para realizar una lectura en streaming se necesita el uso del navegador y para ello conexión".

La Comisión estima como correcta la c) por cuanto que, si bien es cierto que para el streaming se necesita conexión, también lo es la posibilidad de descarga y lectura sin conexión. En consecuencia se mantiene la respuesta indicada.

En consecuencia, **se anulan las preguntas n.º 2 y n.º 40, las cuales son sustituidas por las n.º 101 y 102, de reserva.**

En Badajoz, a 27 de abril de 2018

El Secretario de la Comisión  
  
Fdo.: José Luis Albarrán Babiano

